

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligan en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Pts.	Pts.
En la Capital. Por un año... 20	Fuera de la Capital... Por un año... 25
Por 6 meses. 12	Por 6 meses. 15
Por 3 meses. 8	Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del dia 26 de Diciembre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excelentísimo Señor Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Jefe de la Casa de la Serma. Sra. Infanta D.ª María Cristina me transcribe el parte siguiente, que con esta fecha le dirige el Médico de Cámara de S. A.»

«Excmo. Sr.: S. A. R. la Serenísima Señora Infanta D.ª María Cristina de Borbón ha experimentado una ligera mejoría en su afección catarral, dentro de la gravedad de su estado general.»

Lo que de orden de S. M. la Reina Regente pongo en conocimiento de V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 25 de Diciembre de 1901.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Pol, decretada por V. S. en 11 de Octubre último, dicho alto Cuerpo se ha servido emitir, con fecha 6 de los corrientes, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 23 de Noviembre, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remite á informe de esta Sección el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Pol, decretada por el Gobernador civil de Lugo en 11 de Octubre último.

De su examen aparece, que D. Ramón Agrelo y D. Manuel Ramos, ve-

cinos de Pol, acudieron al Gobernador con instancia de 6 de Octubre de 1901, exponiendo: que la Junta municipal se constituyó en Agosto de 1900, debiendo haberlo verificado en Febrero siguiente, á tenor de las disposiciones estableciendo el año natural, usurpando la constituida, en la primera de las fechas citadas, atribuciones á la anterior, que debió actuar hasta el mes de Febrero de 1901; que se defraudó á la Hacienda al formar los apéndices de las alteraciones de la riqueza territorial para 1901 y 1902, redactándolos caprichosamente, sin tener en cuenta lo acordado por la Junta, ni requisito alguno legal, omitiéndose también en el padrón de 1901 la verdadera cuota que por territorial satisfacen algunos de los en él incluidos, y no existiendo en el Ayuntamiento padrón vecinal; que en el reparto de esta clase de consumos se alteraron las cuotas de muchos contribuyentes, contra quienes se procedió ejecutivamente para su exacción, sin notificarles el resultado obtenido por la reclamación que presentaron ante la Junta repartidora; que habiendo reclamado los Alcaldes anteriores, para dar cuenta á la Superioridad, las atrasadas del Ayuntamiento, no se les facilitó ninguna, hallándose la administración municipal hondamente perturbada por los muchos acreedores y deudores que hay á los fondos de la Corporación; y que el Ayuntamiento acordó satisfacer, con lo percibido de la Hacienda para pago de los Recaudadores de cédulas personales de 1898-99 y 1899-1900, otras atenciones, y declarar, sin oír á los interesados, responsables de diferentes cantidades á varios ex-Concejales. Por todo lo cual concluían los exponentes solicitando

el nombramiento de un Delegado que inspeccionase la administración municipal, y una vez comprobados los hechos denunciados y demás punibles que aparecieran, que se decretara la suspensión del Ayuntamiento y se pasara el tanto de culpa á los Tribunales.

Instruído expediente y unidas á él varias certificaciones expedidas unas por el Oficial primero de la Administración de Hacienda y otras por el Secretario del Gobierno civil, de las que aparecen comprobados en su parte sustancial los hechos denunciados, el Gobernador, en su vista, por providencia de 11 de Octubre último, decretó la suspensión del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento y la del Secretario de la misma Corporación, mandando que se comunicara esta resolución á los suspensos, concediéndoles dos días de término para que expusieran en su defensa lo que estimasen conveniente.

Practicada esta diligencia, sólo comparecieron á presentar sus des cargos D. Domingo Maroy, D. Pedro Conde y D. Antonio Rodríguez, á cuyas manifestaciones se adhirieron D. Manuel Pérez, D. Ramón Villares y D. Nicasio Núñez. El Secretario suspendido, D. Darío Rua, también lo hizo, exponiendo que cree haber cumplido con su deber.

El Alcalde, Secretario y cinco de los Concejales suspensos interponen recurso de alzada contra la providencia del Gobernador, pidiendo que se revoque.

La Subsecretaría de ese Ministerio propone que se confirme dicha providencia:

Vistos los antecedentes expuestos:

Vistos los artículos 180 y siguientes de la ley Municipal:

Considerando que los hechos apuntados, y que no han sido desvirtuados por los interesados en sus alegaciones, constituyen infracciones cometidas por el Ayuntamiento con notorio perjuicio de los intereses y servicios del Municipio encomendados á su administración y custodia, de los cuales son responsables el Alcalde, Concejales y Secretario suspensos, todos los cuales deben ser corregidos:

Considerando que la audiencia á los interesados para que alegaran en su defensa ó descargo lo que estimasen pertinente, debió concederse antes de ser decretada la suspensión, y que si bien puede reputarse subsanado ese defecto por las diligencias practicadas con posterioridad, ésto no obsta para que se advierta al Gobernador que en lo sucesivo cuide de proceder con mayor corrección al dictar sus providencias ó acuerdos;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión decretada por el Gobernador de Lugo, remitiendo los antecedentes á los Tribunales de Justicia por si alguno de los referidos hechos constituyera delito; y advertir al Gobernador que en lo sucesivo cuide de dar audiencia á los interesados antes de dictar providencia de esta índole.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1901.—González.

—Sr. Gobernador civil de Lugo.

(Gaceta del dia 21 de Diciembre.)

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE PALENCIA.

REEMPLAZO DE 1901.

Repartimiento y sorteo de 627 soldados, cupo señalado para el reemplazo del Ejército á la Zona que lleva el nombre de esta Ciudad, por Real decreto de 6 de Diciembre de 1901.

AYUNTAMIENTOS.	AYUNTAMIENTOS.										
	Soldados.	Anteriores.	TOTAL.	Cupo que corresponde.	Fracción de címal.	Aumento de una décima por la mayor fracción y sorteio, art. 166 Ley.	TOTAL.	Décimas.	Responsabilidad por el sorteo.	Cupo definitivo.	Excedentes.
PARTIDO DE ASTUDILLO.											
Amayuelas de Abajo.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Amayuelas de Arriba.....	13	2	15	6 253	1	6	3	2	6	9	2
Amusco.....	11	2	13	5 419	2	5	4	1	6	7	1
Astudillo.....	2	1	1	2 416	2	4	1	1	1	1	1
Boadilla del Camino.....	4	2	4	1 667	1	1	7	2	1	3	2
Cordovilla la Real.....	2	2	2	2 833	2	3	8	1	1	4	1
Itero de la Vega.....	7	1	8	3 335	2	3	3	1	4	4	1
Lantadilla.....	6	1	7	2 918	2	2	9	1	3	4	1
Melgar de Yuso.....	1	2	1	2 416	2	4	2	1	1	1	1
Palacios del Alcor.....	13	2	13	5 419	2	5	4	1	6	7	1
Piña de Campos.....	4	2	4	1 667	1	1	7	1	2	2	1
Rivas.....	6	2	6	2 501	2	2	5	1	3	3	1
Santoyo.....	3	1	4	1 667	1	1	7	1	2	2	1
Tábara.....	15	2	15	6 253	2	6	2	2	6	9	2
Torquemada.....	3	2	3	1 250	1	1	3	1	2	1	1
Valbuena de Pisuerga.....	2	2	2	2 833	2	2	8	2	2	2	1
Valdeolmillos.....	6	2	6	2 501	2	2	5	2	2	4	1
Valdespina.....	1	2	1	2 416	2	2	4	2	1	1	1
Villagimena.....	1	2	1	2 416	2	2	4	1	1	1	1
Villalaco.....	1	2	1	2 416	2	2	4	1	1	1	1
Villamediana.....	4	2	4	1 667	1	1	7	2	1	3	1
Villodre.....	3	2	3	1 250	1	1	3	2	1	2	1
Villodrigo.....	2	2	2	2 833	2	2	8	2	2	2	1
TOTAL.....	107	8	115	47 2	7	47	9	11	48	67	
PARTIDO DE BALTANÁS.											
Alba de Cerrato.....	3	1	4	1 667	1	1	7	1	2	2	1
Antigüedad.....	3	1	4	1 667	1	1	7	1	2	2	1
Baltanás.....	24	4	28	11 672	1	11	7	1	12	16	1
Castrillo de Don Juan.....	5	1	6	2 501	2	2	5	2	2	4	1
Castrillo de Onielo.....	7	2	7	2 918	2	2	9	1	3	4	1
Cevico de la Torre.....	21	5	26	10 839	2	10	8	1	11	15	1
Cevico Navero.....	10	2	10	4 168	1	4	2	2	4	6	1
Cobos de Cerrato.....	2	2	2	2 833	2	2	5	1	3	3	1
Cubillas de Cerrato.....	5	1	6	2 501	2	2	5	1	3	3	1
Espinosa de Cerrato.....	5	2	5	2 084	1	2	1	2	2	3	1
Hérmedes.....	5	2	5	2 084	1	2	1	2	2	3	1
Herrera de Valdecañas.....	3	2	3	1 250	1	1	3	2	1	2	1
Hontoria de Cerrato.....	3	2	3	1 250	1	1	3	2	1	2	1
Hornillos de Cerrato.....	2	2	2	2 833	2	2	8	1	1	1	1
Palenzuela.....	12	2	12	5 002	2	5	2	2	5	7	1
Población de Cerrato.....	2	2	2	2 833	2	2	8	1	1	1	1
Quintana del Puente.....	1	2	1	2 416	2	2	4	2	1	1	1
Reinoso.....	2	2	2	2 833	2	2	8	1	1	1	1
Soto de Cerrato.....	3	1	4	1 667	1	1	7	1	2	2	1
Tabanera de Cerrato.....	2	2	2	2 833	2	2	8	2	2	2	1
Tariego.....	6	1	7	2 918	2	2	9	1	3	4	1
Valdecañas.....	3	2	3	1 250	1	1	3	2	1	2	1
Valle de Cerrato.....	2	1	3	1 250	1	1	3	2	1	2	1
Vertabillo.....	3	2	3	1 250	1	1	3	2	1	2	1
Villaconancio.....	3	2	3	1 250	1	1	3	2	1	2	1
Villahán de Palenzuela.....	5	1	6	2 501	2	2	5	2	2	4	1
Villaviudas.....	6	2	6	2 501	2	2	5	1	3	3	1
TOTAL.....	148	17	165	67 7	13	69	2	14	69	96	
PARTIDO DE CARRIÓN.											
Abia de las Torres.....	2	1	3	1 250	1	1	3	1	2	1	1
Arconada.....	3	2	3	1 250	1	1	3	1	2	1	1
Bahillo.....	6	2	6	2 501	2	2	5	2	2	4	1
Bustillo del Páramo.....	3	2	3	1 250	2	1	2	2	1	2	1
Calzada de los Molinos.....	4	1	5	2 084	1	2	1	2	2	3	1
Calzadilla de la Cueza.....	3	2	3	1 250	1	1	3	2	1	2	1
Carrión de los Condes.....	18	2	20	8 337	2	8	3	2	8	12	1
Cervatos de la Cueza.....	9	2	9	3 751	1	3	8	1	4	5	1

AYUNTAMIENTOS.

	Soldados.	Anteriores.	TOTAL.	Enteros.	Cupo que corresponde.	Aumento de una décima por la mayor fracción y sorteio, art. 166 Ley.	Enteros.	Fracción decimal.	TOTAL.	Décimas.	Responsabilidad por el sorteo.	Cupo definitivo.	Excedentes.
Frómista.....	8	2	8	3	335	2	3	3	3	3	2	3	5
Fuente-andrino.....	1	2	1	416	1	1	2	1	7	1	3	1	3
Las Cabañas.....	4	2	4	1 667	1	250	2	1	2	1	2	1	2
Ledigos.....	1	2	1	416	1	250	2	1	4	1	1	1	1
Lomas.....	3	2	3	1 250	1	250	2	1	2	1	2	1	1
Marcilla.....	1	1	2	833	1	833	2	1	8	1	1	1	1
Moratinos.....	1	2	1	416	1	416	2	1	4	1	1	1	1
Negal de las Huertas.....	1	2	1	416	1	416	2	1	4	1	1	1	1
Osornillo.....	7	1	8	3 335	2	416	2	3	3	3	2	5	1
Osorno.....	7	1	8	3 335	2	416	2	3	3	3	2	5	1
Población de Arroyo.....</													

AYUNTAMIENTOS.

	Soldados.	Anteriores	TOTAL.	Cupo que corresponde.	FracCIÓN de cíMAL.	Aumento de una décima por la mayor fracción y sorteio, art. 156 Ley.	TOTAL.	Enteros.	Décimas.	Responsabilidad por el sorteo.	Cupo definitivo.	Excedentes.
	1901.											
Villabermudo.....	3	»	3	1	250	»	1	3	»	1	2	
Villanueva de Henares.....	4	»	4	1	667	1	1	7	1	2	2	
TOTAL.....	211	23	234	95	6	17.	97	4	19	97	137	

PARTIDO DE FRECHILLA.

Abarca.....	»	4	»	1	667	1	1	7	1	2	2	
Abastas.....	3	1	4	1	667	1	1	3	»	1	2	
Añoza.....	3	»	3	1	250	1	2	5	»	2	4	
Autillo de Campos.....	6	»	6	2	501	»	1	7	1	2	2	
Baquerín de Campos.....	4	»	4	1	667	1	1	7	1	2	2	
Belmonte de Campos.....	2	»	2	»	833	»	»	8	1	1	1	
Boada de Campos.....	2	»	2	»	833	»	»	8	1	1	1	
Boadilla de Rioseco.....	5	1	6	2	501	»	2	5	1	3	3	
Capillas.....	1	»	1	»	416	»	»	4	»	1	2	
Cardenosa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	
Castil de Vela.....	3	»	3	1	250	1	1	3	»	1	2	
Castromochlo.....	10	1	11	4	585	1	4	6	1	5	6	
Cisneros.....	16	1	17	7	087	1	7	1	»	7	10	
Frechilla.....	13	»	13	5	419	»	5	4	»	5	8	
Fuentes de Nava.....	9	1	10	4	168	1	4	2	»	4	6	
Guaza.....	6	»	6	2	501	»	2	5	»	2	4	
Mazariegos.....	10	»	10	4	168	1	1	7	»	1	3	
Mazuecos.....	4	»	4	1	667	1	2	5	1	3	3	
Meneses.....	5	1	6	2	501	»	»	4	1	3	3	
Paredes de Nava.....	31	1	32	13	340	»	13	3	1	14	18	
Pozo de Urama.....	2	»	2	»	833	»	»	8	1	1	1	
Pozuelos del Rey.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	
San Román de la Cuba.....	3	»	3	1	250	1	1	3	»	1	1	
Villacidaler.....	1	1	2	»	833	»	»	8	1	1	1	
Villada.....	14	3	17	7	087	1	7	1	»	7	10	
Villalcón.....	2	»	2	»	833	»	»	8	1	1	1	
Villalumbroso.....	4	»	4	1	667	1	1	7	1	2	2	
Villanueva del Rebollar.....	1	»	1	»	416	»	»	4	1	1	»	
Villarramiel.....	25	2	27	11	255	1	11	3	»	11	16	
Villatoquite.....	1	»	1	»	416	»	»	4	»	1	1	
Villelga.....	1	»	1	»	416	»	»	4	»	1	1	
Villerías.....	6	»	6	2	501	»	2	5	1	3	3	
TOTAL.....	193	13	206	84	7	13	86	»	14	86	120	

PARTIDO DE PALENCIA.

Ampudia.....	9	2	11	4	585	1	4	6	»	4	7	
Autilla del Pino.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	
Baños de Cerrato.....	3	»	3	1	250	1	1	3	»	1	2	
Becerril de Campos.....	17	3	20	8	337	»	8	3	1	9	11	
Dueñas.....	22	3	25	10	422	»	10	4	1	11	14	
Fuentes de Valdepero.....	3	»	3	1	250	1	1	3	»	1	2	
Grijota.....	10	3	13	5	419	»	5	4	1	6	7	
Husillos.....	4	»	4	1	667	1	1	7	»	1	3	
Magaz.....	5	»	5	2	084	1	2	1	»	2	3	
Manquillos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	
Monzón.....	3	»	3	1	250	1	1	3	1	2	1	
Palencia.....	84	4	88	36	686	1	36	7	1	37	51	
Pedraza de Campos.....	3	1	4	1	667	1	1	7	1	2	2	
Perales.....	2	»	2	»	833	»	1	2	»	1	1	
Revilla de Campos.....	3	»	3	1	250	»	1	2	»	1	2	
Santa Cecilia del Alcor.....	1	1	2	»	833	»	»	8	1	1	1	
Torremormojón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	
Valoría del Alcor.....	1	»	1	»	416	»	»	4	1	1	»	
Villalobón.....	2	»	2	»	833	»	»	8	»	2	2	
Villamartín de Campos.....	3	»	3	1	250	1	1	3	»	1	2	
Villamuriel de Cerrato.....	8	»	8	3	335	»	3	3	»	3	5	
Villaumbrales.....	7	»	7	2	918	»	2	9	1	3	4	
TOTAL.....	190	17	207	85	4	9	86	3	10	87	120	

PARTIDO DE SALDAÑA.

Arenillas de San Pelayo.....	4	»	4	1	667	1	1	7	1	2	2	
Ayuela.....	1	1	2	»	833	»	»	8	1	1	1	
Bárcena de Campos.....	3	»	3	1	250	1	1	3	»	1	2	
Báscones de Ojeda.....	3	»	3	1	250	1	1	3	»	1	2	
Buenavista y su Barrio.....	5	»	5	2	084	1	2	1	»	2	3	
Bustillo de la Vega.....	»	1	1	»	416	»	»	4	»	1	1	
Calahorra de Boedo.....	2	»	2	»	833	»	»	8	1	1	1	
Castrillo de Villavega.....	7	1	8	3	335	»	3	3	1	4	4	
Collazos de Boedo.....	2	»	2	»	833	»	»	8	1	1	1	
Congosto.....	2	1	3	1	250	1	1	3	»	1	2	
Dehesa de Romanos.....	»	»	»	»								

SORTEO DE DECIMAS.

Número de décimas.	AYUNTAMIENTOS COMBINADOS.	NÚMERO que les ha correspondido en el sorteo.	Respon-sabi-lidad.
PARTIDO DE ASTUDILLO.			
3	{ Amusco	7, 2, 6.	•
7	{ Rivas	5, 4, 3, 8, 1, 9, 10.	1
4	{ Astudillo	1, 5, 7, 9.	1
4	{ Palacios del Alcor	10, 8, 4, 2.	•
2	{ Torquemada	3, 6.	•
7	{ Cordovilla la Real	6, 5, 7, 9, 10, 8, 2.	•
3	{ Valbuena de Pisuerga	3, 4, 1.	1
3	{ Lantadilla	1, 9, 5.	1
7	{ Villamediana	10, 8, 7, 4, 6, 3, 2.	•
5	{ Santoyo	1, 5, 7, 10, 2.	1
5	{ Valdespina	3, 6, 4, 9, 8.	•
7	{ Távara	3, 5, 9, 1, 4, 7, 10.	1
3	{ Villodre	8, 2, 6.	•
4	{ Boadilla del Camino	1, 7, 13, 16.	1
8	{ Itero de la Vega	20, 14, 6, 15, 3, 9, 2, 17.	1
8	{ Villodrigo	19, 11, 12, 18, 5, 10, 4, 8.	•
4	{ Piña de Campos	14, 3, 2, 15.	1
4	{ Villagimena	7, 11, 6, 19.	•
4	{ Villalaco	8, 9, 1, 13.	1
8	{ Valdeolmillos	10, 16, 20, 4, 18, 12, 5, 17.	•
PARTIDO DE BALTANÁS.			
7	{ Alba de Cerrato	3, 2, 6, 1, 10, 9, 4.	1
3	{ Valle de Cerrato	7, 8, 5.	•
7	{ Antigüedad	2, 5, 10, 1, 9, 4, 6.	1
3	{ Valdecañas	8, 7, 3.	•
7	{ Baltanás	3, 1, 4, 7, 2, 9, 8.	1
3	{ Villaconancio	6, 5, 10.	•
5	{ Castrillo de Don Juan	8, 10, 6, 2, 4.	•
5	{ Cubillas de Cerrato	1, 5, 9, 7, 3.	1
9	{ Castrillo de Onielo	6, 1, 5, 3, 4, 7, 9, 10, 2.	1
1	{ Espinosa de Cerrato	8.	•
8	{ Cevico de la Torre	1, 4, 9, 10, 5, 6, 7, 2.	1
2	{ Cevico Navero	3, 8.	•
3	{ Hontoria de Cerrato	8, 10, 6.	•
7	{ Soto de Cerrato	4, 9, 1, 5, 2, 7, 3.	1
1	{ Hérmedes	3.	•
9	{ Tariego	1, 9, 2, 8, 4, 7, 5, 6, 10.	1
5	{ Villahán de Palenzuela	4, 6, 8, 7, 5.	•
5	{ Villaviudas	2, 9, 1, 4, 10.	1
3	{ Herrera de Valdecañas	7, 4, 6.	•
4	{ Quintana del Puente	8, 10, 3, 5.	•
3	{ Vertabillo	1, 9, 2.	1
8	{ Cobos de Cerrato	34, 5, 12, 20, 28, 9, 32, 14.	1
8	{ Hornillos de Cerrato	16, 6, 3, 13, 30, 15, 27, 39.	1
8	{ Población de Cerrato	7, 21, 33, 2, 10, 35, 4, 25.	1
8	{ Reinoso	31, 23, 8, 11, 29, 24, 36, 1.	1
8	{ Tabanera de Cerrato	26, 22, 37, 38, 40, 19, 17, 18.	•
PARTIDO DE CARRIÓN.			
3	{ Abia de las Torres	6, 1, 4.	1
3	{ Santillana de Campos	7, 9, 2.	•
4	{ Fuente-andrino	10, 8, 5, 3.	•
3	{ Arconada	10, 1, 3.	1
7	{ Las Cabañas	6, 4, 9, 5, 2, 8, 7.	•
5	{ Bahillo	5, 10, 8, 3, 7.	•
5	{ Villaturde	4, 2, 6, 1, 9.	1
2	{ Bustillo del Páramo	2, 9.	•
8	{ Moratinos	1, 10, 5, 8, 7, 4, 6, 3.	1
3	{ Carrón de los Condes	6, 2, 10.	•
7	{ Villoldo	1, 9, 7, 8, 3, 4, 5.	1

Número de décimas.	AYUNTAMIENTOS COMBINADOS.	NÚMERO que les ha correspondido en el sorteo.	Respon-sabi-lidad.
3	{ Calzadilla de la Cueza	6, 5, 2.	•
3	{ Frómista	3, 8, 9.	•
4	{ Villamuera de la Cueza	7, 4, 1, 10.	1
2	{ Ledigos	1, 10.	1
8	{ Villasabariego	9, 2, 8, 3, 7, 4, 6, 5.	•
4	{ Lomas	7, 6, 9, 1.	1
3	{ Osorno	4, 5, 2.	•
3	{ Población de Campos	10, 8, 3.	•
2	{ Marcilla	3, 4.	•
8	{ San Llorete de la Vega	8, 1, 9, 6, 7, 5, 2, 10.	1
4	{ Nogal de las Huertas	1, 9, 5, 10.	1
3	{ Terradillos	2, 6, 3.	•
3	{ Villadiezma	8, 7, 4.	•
4	{ Población de Arroyo	5, 10, 7, 4.	•
6	{ San Cebrián de Campos	3, 2, 8, 1, 6, 9.	1
9	{ Revenga	10, 1, 7, 4, 6, 5, 9, 3, 2.	1
1	{ San Mamés de Campos	8.	•
8	{ Cervatos de la Cueza	3, 17, 10, 12, 20, 8, 19, 7.	1
8	{ Riveros de la Cueza	16, 1, 14, 5, 4, 2, 11, 13.	1
4	{ Robladillo	18, 6, 9, 15.	•
4	{ Villalcázar	13, 20, 10, 1.	1
8	{ Villarmentero	11, 2, 14, 3, 4, 19, 15, 6.	1
8	{ Villevieco	16, 5, 17, 7, 9, 8, 12, 18.	•
PARTIDO DE CERVERA.			
3	{ Aguilar de Campoo	3, 5, 9.	•
7	{ Villanueva de Henares	8, 2, 1, 10, 4, 6, 7.	1
1	{ Alar del Rey	1.	1
1	{ Cenera	9.	•
8	{ Vega de Bur	10, 5, 8, 7, 6, 4, 3, 2.	•
2	{ Alba de los Cardaños	6, 1.	1
8	{ Barrio de San Pedro	3, 10, 4, 7, 5, 9, 8, 2.	•
4	{ Arbejal	3, 7, 9, 4.	•
6	{ Castrejón	10, 5, 1, 8, 6, 2.	1
2	{ Barruelo de Santullán	7, 10.	•
3	{ Valle de Santullán	4, 1, 9, 5, 8, 6, 2, 3.	1
8	{ Becerril del Carpio	8, 1, 7, 2, 9, 4, 10, 3.	1
2	{ Celada de Roblecedo	5, 6.	•
7	{ Camporredondo	5, 10, 9, 1, 6, 3, 2.	1
3	{ Triollo	4, 8, 7.	•
6	{ Cervera de Río-Pisuerga	7, 6, 1, 8, 3, 2.	1
4	{ Herreruela	5, 10, 4, 9.	•
3	{ Dehesa de Montejo	5, 10, 2.	•
7	{ Lavid de Ojeda	4, 9, 1, 8, 3, 7, 6.	1
4	{ Lores	8, 1, 10, 7.	1
4	{ Micieges de Ojeda	6, 4, 3, 5.	•
2	{ Payo de Ojeda	9, 2.	•
2	{ Nestar	10, 1.	1
8	{ Pomar	9, 2, 8, 3, 7, 4, 6, 5.	•
4	{ Otero de Guardo	9, 7, 8, 1.	1
3	{ Polentinos	3, 6, 4.	•
3	{ Redondo	2, 5, 10.	•
7	{ Quintanaluengos	7, 10, 1, 5, 8, 3, 4.	1
3	{ San Martín de los Herreros	2, 6, 9.	•
3	{ Salinas de Pisuerga	5, 8, 7.	•
4	{ Santibáñez de Ecla	6, 10, 1, 4.	1
3	{ Villabermudo	9, 2, 3.	•
3	{ Resoba	6, 9, 4.	•
7	{ Santibáñez de Resoba	1, 10, 8, 7, 2, 5, 3.	1
7	{ Valles	2, 10, 4, 1, 9, 7, 8.	1
3	{ Verzosilla	3, 5, 6.	•
8	{ Perazancas	10, 13, 4, 12, 18, 1, 3, 7.	1
8	{ Rebanal de las Llantas	8, 19, 17, 6, 2, 11, 14, 15.	1
4	{ Vergaño	9, 20, 16, 5.	•

Número de décimas.	AYUNTAMIENTOS COMBINADOS.	NÚMERO que les ha correspondido en el sorteo.	Responsabilidad.	Número de décimas.	AYUNTAMIENTOS COMBINADOS.	NÚMERO que les ha correspondido en el sorteo.	Responsabilidad.
	PARTIDO DE FRECHILLA.				3 { Castrillo de Villavega.	2, 1, 9.	1
7	{ Abastas.	8, 5, 6, 1, 4, 10, 3.	1	7 { Quintanilla de Onsoña.	4, 7, 10, 5, 8, 3, 6.	1	
3	{ Añoza.	9, 2, 7.	»	8 { Collazos de Boedo..	2, 7, 1, 8, 3, 6, 10, 4.	1	
5	{ Autillo de Campos..	5, 6, 10, 2, 9.	1	2 { Membrillar.	5, 9.	1	
5	{ Meneses.	7, 1, 8, 3, 4.	1	3 { Congosto..	5, 6, 3.	1	
7	{ Baquerín..	9, 2, 8, 1, 5, 4, 6.	1	7 { Pino del Río.	2, 7, 1, 4, 9, 10, 8.	1	
3	{ Castil de Vela.	7, 3, 10.	»	4 { Fresno del Río..	8, 3, 7, 5.	1	
8	{ Belmonte de Campos..	1, 9, 4, 5, 2, 7, 8, 6.	1	4 { Herrera de Pisuerga..	6, 10, 1, 4.	1	
2	{ Fuentes de Nava.	3, 10.	»	2 { Tabanera de Valdavia.	2, 9.	1	
8	{ Boada de Campos..	9, 8, 1, 4, 7, 2, 5, 10.	1	8 { Guardo.	1, 9, 4, 8, 7, 6, 3, 5.	1	
2	{ Mazariegos.	3, 6.	»	2 { Villaluenga.	10, 2.	1	
5	{ Boadilla de Rioseco.	1, 9, 4, 8, 3.	1	4 { Olea.	8, 9, 2, 3.	1	
5	{ Guaza..	2, 5, 6, 7, 10.	»	3 { Olmos de Río-Pisuerga.	10, 5, 4.	1	
4	{ Capillas.	10, 4, 9, 2.	»	3 { Páramo de Boedo..	7, 1, 6.	1	
6	{ Castromochlo.	5, 7, 8, 1, 3, 6.	1	3 { Renedo de Valdavia.	7, 5, 9.	1	
1	{ Cisneros.	2.	»	7 { Santervás de la Vega.	2, 1, 10, 3, 8, 4, 6.	1	
8	{ Villacidaler.	6, 1, 10, 4, 9, 5, 7, 8.	1	9 { Renedo de la Vega.	7, 1, 10, 2, 8, 3, 6, 4, 5.	1	
1	{ Villada.	3.	»	1 { Vega de Doña Olimpa.	9.	1	
7	{ Mazuecos.	8, 2, 4, 7, 6, 3, 9.	1	4 { Revilla de Collazos.	7, 4, 5, 8.	1	
3	{ Paredes de Nava.	10, 1, 5.	1	3 { Ventosa de Río-Pisuerga.	6, 2, 1.	1	
3	{ San Román de la Cuba.	8, 2, 10.	»	3 { Villafruel.	10, 9, 3.	1	
7	{ Villalumbroso.	7, 1, 5, 4, 3, 6, 9.	1	7 { Valderrábano.	6, 3, 4, 1, 8, 5, 2.	1	
4	{ Frechilla..	12, 16, 8, 18.	»	3 { Villaprovedo.	9, 10, 7.	1	
8	{ Pozo de Urama..	9, 10, 2, 13, 1, 4, 17, 6.	1	7 { Velilla de Guardo.	3, 6, 1, 5, 9, 8, 2.	1	
8	{ Villalcón..	7, 3, 20, 19, 5, 11, 14, 15.	1	3 { Villota del Páramo.	7, 4, 10.	1	
4	{ Villanueva del Rebollar..	7, 5, 14, 2.	1	7 { Villanuño.	6, 9, 10, 1, 3, 7, 5.	1	
3	{ Villarramiel..	3, 15, 18.	»	3 { Villasila.	4, 8, 2.	1	
4	{ Villatoquite.	4, 19, 20, 10.	»	8 { La Serna.	1, 17, 19, 4, 8, 3, 10, 20.	1	
4	{ Villelga.	13, 17, 16, 8.	»	8 { Pedrosa.	16, 9, 7, 2, 5, 12, 15, 14.	1	
5	{ Villerías.	6, 1, 11, 12, 9.	1	4 { Saldaña.	11, 6, 18, 13.	1	
	PARTIDO DE PALENCIA.			8 { San Cristóbal de Boedo.	16, 11, 4, 12, 15, 2, 5, 3.	1	
6	{ Ampudia..	8, 6, 4, 3, 7, 9.	»	4 { Santa Cruz de Boedo.	7, 1, 6, 20.	1	
4	{ Valoria del Alcor.	5, 2, 1, 10.	1	8 { Villaeles.	10, 8, 18, 13, 19, 17, 9, 14.	1	
3	{ Baños de Cerrato..	3, 10, 6.	»	4 { Sotobañado.	10, 8, 2, 5.	1	
7	{ Palencia..	2, 5, 1, 9, 8, 4, 7.	1	4 { Villabasta.	1, 13, 6, 16.	1	
3	{ Becerril de Campos.	8, 1, 5.	1	4 { Villalba de Guardo.	12, 20, 4, 19.	1	
7	{ Husillos.	10, 4, 7, 6, 2, 3, 9.	»	8 { Villamoronta.	11, 3, 18, 15, 14, 7, 9, 17.	1	
7	{ Pedraza de Campos.	5, 8, 1, 6, 9, 7, 2.	1		PARTIDO DE VILLALÓN.		
3	{ Villamartín de Campos.	3, 10, 4.	»	9 { Aguilar de Campos.	8, 1, 10, 5, 6, 7, 9, 4, 2.	1	
4	{ Dueñas.	10, 8, 1, 3.	1	1 { Bustillo de Chaves.	3.	1	
3	{ Fuentes de Valdepero.	5, 6, 9.	»	2 { Barcial de la Loma.	10, 8.	1	
3	{ Villamuriel de Cerrato.	4, 2, 7.	»	8 { Castrobol.	7, 1, 9, 5, 4, 6, 2, 3.	1	
1	{ Magaz.	3.	»	6 { Beciilla de Valderaduey.	10, 7, 6, 8, 1, 9.	1	
9	{ Villaumbrales.	1, 10, 2, 9, 4, 8, 7, 6, 5.	1	4 { Cuenca de Campos.	2, 4, 3, 5.	1	
2	{ Revilla de Campos.	10, 6.	»	5 { Bolaños de Campos.	5, 10, 2, 6, 4.	1	
8	{ Santa Cecilia del Alcor.	3, 1, 9, 2, 8, 5, 4, 7.	1	5 { Herrín de Campos..	1, 9, 8, 7, 3.	1	
4	{ Grijota.	2, 10, 15, 12.	1	3 { Castroponce.	9, 6, 1.	1	
8	{ Perales.	19, 14, 3, 17, 1, 4, 18, 5.	1	7 { Villabañez.	2, 3, 10, 8, 5, 7, 4.	1	
8	{ Villalobón.	20, 8, 9, 16, 13, 6, 11, 7.	»	3 { Ceinos de Campos..	2, 6, 5.	1	
	PARTIDO DE SALDAÑA.			4 { Fontihoyuelo.	3, 8, 7, 4.	1	
7	{ Arenillas de San Pelayo..	3, 7, 2, 1, 9, 8, 4.	1	3 { Gatón..	9, 10, 1.	1	
3	{ Bárcena de Campos.	6, 5, 10.	»	4 { Melgar de Abajo.	5, 7, 2, 8.	1	
8	{ Ayuela.	3, 6, 1, 9, 2, 7, 10, 5.	1	3 { Sahelices..	9, 1, 6.	1	
2	{ La Puebla de Valdavia.	8, 4.	»	3 { Vega de Ruiponce..	10, 3, 4.	1	
3	{ Báscones de Ojeda.	5, 7, 10.	»	1 { Melgar de Arriba.	7.	1	
7	{ Villameriel.	6, 8, 1, 4, 2, 9, 3.	1	9 { Roncales de Campos..	1, 10, 9, 8, 6, 5, 3, 2, 4.	1	
1	{ Buenavista.	8.	»	1 { Urones de Castroponce.	5.	1	
8	{ Calahorra de Boedo.	3, 1, 9, 4, 10, 5, 2, 6.	1	9 { Valdunquillo.	1, 9, 10, 3, 8, 5, 7, 4, 6.	1	
1	{ Espinosa de Villagonzalo.	7.	»	5 { Villacarralón.	4, 10, 5, 9, 2.	1	
4	{ Bustillo de la Vega.	10, 6, 4, 3.	»	5 { Villagómez la Nueva..	7, 1, 3, 8, 6.	1	
6	{ Villasarracino.	2, 7, 1, 9, 8, 5.	1	4 { Villacreces.	6, 2, 10, 4.	1	
				6 { Villalón.	1, 9, 8, 7, 5, 3.	1	

Número de décimas.	AYUNTAMIENTOS COMBINADOS.	NÚMERO que les ha correspondido en el sorteo.	Responsabilidad.
8	Monasterio de Vega.	14, 1, 8, 9, 10, 19, 5, 13.	1
9	Villacid de Campos.	4, 15, 2, 7, 11, 20, 3, 17, 18.	1
3	Villanueva de la Condesa.	16, 12, 6.	"
8	Quintanilla del Molar.	10, 2, 24, 29, 3, 13, 19, 27.	1
8	Santervás de Campos.	31, 15, 4, 37, 18, 9, 34, 35.	1
8	Villalán de Campos.	40, 33, 25, 14, 11, 23, 17, 32	"
8	Villalba de la Loma.	22, 5, 12, 8, 21, 20, 28, 6.	1
8	Villavicencio de los Caballeros.	26, 7, 39, 38, 36, 1, 30, 16.	1
<i>Ayuntamientos que no han podido combinarse en sus respectivos partidos judiciales.</i>			
9	Melgar de Yuso.	3, 1, 10, 5, 8, 7, 6, 2, 4.	1
1	Calzada de los Molinos.	9.	"
4	Torre de los Molinos.	5, 10, 8, 1.	1
5	Olmos de Ojeda.	6, 3, 7, 2, 9.	"
1	Valdegama.	4.	"
3	Villaherreros.	4, 7, 9.	"
3	Monzón.	5, 3, 1.	1
4	Villanueva de Abajo.	2, 6, 10, 8.	"
8	San Salvador de Cantamuga.	10, 7, 2, 11, 9, 6, 24, 4.	1
5	Villarrabé.	21, 25, 15, 28, 29.	"
9	Villafrades.	23, 16, 5, 22, 18, 13, 12, 20, 17.	1
8	Zorita de la Loma.	1, 19, 27, 30, 8, 26, 14, 3.	1

RESUMEN POR PARTIDOS JUDICIALES.

PARTIDOS JUDICIALES.	Soldados.		Cupo que corresponde.	TOTAL.	Enteros.	Fracción decimal.	Aumento de una décima por la mayor fracción decimal y sorteo, art. 156 Ley.	TOTAL.	Enteros.	Décimas.	Responsabilidad por el sorteo.	Cupo definitivo.	Excedentes.
	1901.	Anteriores											
Astudillo.....	107	8	115	47	2	7	47	9	11	48	67		
Baltanás.....	148	17	165	67	7	13	69	•	14	69	96		
Carrión de los Condes.....	139	12	151	61	5	13	62	8	17	63	88		
Cervera de Río-Pisuerga....	211	23	234	95	6	17	97	4	19	97	137		
Frechilla.....	193	13	206	84	7	13	86	•	14	86	120		
Palencia.....	190	17	207	85	4	9	86	3	10	87	120		
Saldaña.....	189	22	211	85	8	21	87	9	23	87	124		
Villalón.....	200	15	215	88	3	14	89	7	19	90	125		
TOTALES.....	1377	127	1504	616	2	107	627	•	127	627	877		

EXPLICACIÓN DE LAS OPERACIONES.

Asignados por Real decreto de 6 del actual 627 soldados á esta Zona para el contingente del corriente año, de los 1.504 que aparecían declarados soldados útiles, practicada la proporción resultó corresponder á cada unidad 416.888 mil milésimas.

Girado el repartimiento entre los pueblos que constituyen la Zona, y sumados los enteros y décimas se notó la falta de 10 soldados y 8 décimas, ó lo que es igual 108 décimas, para completar el cupo, y en cumplimiento al art. 156 de la ley se exigió una décima más á cada uno de los Ayuntamientos siguientes: Espinosa de Cerrato, Hérmedes, Calzada de los Molinos, San Cebrián de Campos, San Mamés de Campos, Alar del Rey, Castrejón, Cenera, Cervera de Río-Pisuerga, Valdegama, Castromochlo, Cisneros, Villada, Ampudia, Magaz, Palencia, Buenavista y su Barrio, Espinosa de Villagonzalo, Vega de Doña Olimpa, Villasarracino, Becilla de Valderaduey, Bustillo de Chaves, Melgar de Arriba, Urones de

Castroponce, Villalón de Campos, Baltanás, Cordovilla la Real, Rivas, Tábara, Villamediana, Alba de Cerrato, Antigüedad, Cevico Navero, Soto de Cerrato, Las Cabañas, Villoldo, Camporredondo, Lavid de Ojeda, Quintanaluengos, Santibáñez de Resoba, Vañes, Villanueva de Henares, Abastas, Baquerín de Campos, Fuentes de Nava, Mazariegos, Mazuecos, Villalumbroso, Husillos, Pedraza de Campos, Arenillas de San Pelayo, Membrillar, Pino del Río, Quintanilla de Onsoña, Valdeorrabano, Velilla de Guardo, Villameriel, Villanuño, Barcial de la Loma y Villabáñez, que resultaron con mayor fracción decimal, á contar de las centésimas.

A consecuencia de esta operación preliminar se hizo necesario, para completar el contingente, el sorteo de 48 décimas entre los 62 Ayuntamientos que resultaron con 5 centésimas, correspondiendo á Amusco, Valbuena de Pisuerga, Villodre, Herrera de Valdecañas, Hontoria de Cerrato, Valdecañas, Valle de Cerrato, Vertabillo, Villaconancio, Abia de las Torres, Arconada, Calzadilla

de la Cueza, Cervatos de la Cueza, Santillana, Terradillos, Villadiezma, Villaherreros, Polentinos, Resoba, Salinas de Pisuerga, San Martín de los Herreros, Triollo, Verzosilla, Villabermudo, Añoza, Castil de Vela, San Román de la Cuba, Villaramiel, Baños de Cerrato, Fuentes de Valdepero, Monzón, Villamartín, Bárcena de Campos, Báscones de Ojeda, Congosto, Olmos de Río-Pisuerga, Páramo de Boedo, Ventosa de Río-Pisuerga, Villafruel, Villaprovedo, Villasila y Villamelendro, Castroponce, Gatón de Campos, Sahelices de Mayorga, Santervás de Campos, Vega de Ruiponce, Villanueva de la Condesa y Villavicencio de los Caballeros.

Acto seguido la Comisión practicó las combinaciones de décimas, para en vista del resultado del sorteo fijar el cupo definitivo de cada Ayuntamiento, para el contingente del reemplazo, sujetándose, en lo posible, á las prescripciones del art. 157 de la referida ley, que fueron aprobadas en la forma que aparece en el estado comprensivo también del resultado de dicho sorteo.

Palencia 24 de Diciembre de 1901.—El Presidente accidental, Angel Merino.—P. A. de la C. M., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamiento constitucional de Santoyo.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal se anuncia por segunda vez la plaza de Guardia municipal, dotada con el sueldo anual de cuatrocientas pesetas, que cobrará el agraciado de fondos municipales por trimestres vencidos.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía en término de quince días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Santoyo 23 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Lope Martínez y Serna.

Ayuntamiento constitucional de Tariego.

Terminando en 31 del presente mes el contrato con el Guarda municipal del campo y monte de esta villa, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado declarar vacante esta plaza con la dotación anual de cuatrocientas quince pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, con más la asistencia gratuita de Médico y botica. Los aspirantes á esta plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de ocho días, transcurrido que sea el plazo indicado se procederá á la elección del Guarda de entre los solicitantes.

Tariego 23 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Vicente Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Amayuelas de Abajo.

Hallándose próxima la fecha de la terminación del contrato con el Guar-

da mayor para la custodia del campo y ganado de esta villa, por acuerdo del Ayuntamiento y Señores asociados de la Junta municipal, la anuncian vacante para su provisión, presentando las solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de ocho días, contados desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; el agraciado percibirá treinta y seis fanegas de trigo en el mes de Septiembre por ambas plazas, constando en dicho acuerdo que sino se presentaran solicitantes á las mismas, la Corporación la anunciará la primera para su provisión en la forma que establece el art. 73, caso 2º de la ley Municipal vigente.

Amayuelas de Abajo 23 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Vicente Heredia.

Ayuntamiento constitucional de Santervás de la Vega.

No habiendo dado resultado las dos subastas celebradas en los días 12 y 15 del actual del arriendo con venta á la exclusiva para el próximo año de 1902 de los dos grupos primeros que comprende la tarifa primera oficial del impuesto, por acuerdo de la Junta y Ayuntamiento del día de ayer y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 287 de la ley de Consumos, se anuncia la tercera subasta para el día 29 del corriente y hora de las dos de su tarde en la Sala Capitular del Ayuntamiento, sirviendo de tipo las dos terceras partes del que figura para las dos primeras, publicado en el BOLETÍN OFICIAL número 263 y bajo las demás formalidades que en aquél se expresan y de las bases que se especifican en el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santervás de la Vega 23 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Daniel Laso.

Ayuntamiento constitucional de Monzón.

Se ha presentado ante mi Autoridad el vecino Licerio Gutiérrez, de esta villa, manifestando que en el día de ayer le desapareció de su casa una burra de las señas siguientes: edad cinco años, alzada pequeña, pelo acastañado, bociblanca y tiene rozadas las manos de la traba.

Monzón 25 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Sindulfo López.

Ayuntamiento constitucional de Valoria del Alcor.

Hallándose confeccionado el repartimiento de encabezamiento gremial voluntario para hacer efectivo el cupo de consumos, sales y alcoholos de este distrito municipal para el año próximo de 1902, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del mismo por espacio de ocho días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y presentar en dicha Secretaría las reclamaciones que vieren convenirles, debidamente justificadas, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten por justas que sean.

Valoria del Alcor 16 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, León Calvo.—P. S. M., Victor Ojeado, Secretario.